

ACTA No. 53

COMITÉ DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y con lo dispuesto por el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGE, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 y modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión extraordinaria del Comité Directivo de FENOGE No. 53, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.

Fecha	29 de noviembre de 2023
Hora de inicio	11:10 a.m.
Hora de terminación	12:00 p.m.
Lugar	Sesión presencial en las instalaciones de FENOGE
Convocatoria	<p>La citación fue remitida vía correo electrónico el 28 de noviembre de 2023 por el Director Ejecutivo del FENOGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, junto con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día. 2. Documentos adjuntos con las solicitudes que trata el punto 2 del orden del día. 3. Presentación de la sesión. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.</p>

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

Miembros del Comité Directivo del FENOGE y su secretaría.	
Javier Eduardo Campillo Jiménez	Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía.
Carlos Adrián Correa Flórez	Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Nelson Javier Vásquez Torres	Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
Juan Camilo Vallejo Lorza	Director Ejecutivo de FENOGE y secretario del Comité Directivo.
Invitados a la sesión del Comité Directivo del FENOGE.	
Jorge Eduardo Salgado Ardila	Asesor del despacho del Ministro de Minas y Energía.

Yenny Paola Betancourt Rojas	Coordinadora de Contratación de FENOGE.
Alejandra Díaz Osorio	Profesional jurídica de la Dirección Ejecutiva de FENOGE.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

Punto uno	Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
Punto dos	<p>Temas decisorios:</p> <p>2.1. Modificación No. 1 AFPEI “Integración de FNCE e implementación de medidas de GEE en instituciones educativas del municipio de Pereira”.</p> <p>2.2. Modificación No. 1 MCF “Desarrollo Energético Comunitario”.</p> <p>2.3. Asistencia Técnica “Estudios técnicos para la implementación de una solución de abastecimiento eléctrico mediante FNCE y medidas de eficiencia energética para el acueducto de Uribia – La Guajira”.</p>
Punto tres	<p>Proposiciones y varios:</p> <p>3.1. Estado de la aprobación de recursos correspondientes a las vigencias 2023 y 2024.</p>
Punto cuatro	Cierre de la sesión.

PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA
<p>El Director Ejecutivo de FENOGE instala la sesión iniciando con la verificación del quórum, a fin de determinar si se cuenta con la asistencia de los miembros necesarios para deliberar y decidir en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes del Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y el capítulo III - Estructura organizacional, sección 3.01. Órganos de decisión y apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo del Fondo.</p> <p>Efectuado el llamado a lista, se verifica que participan en la sesión tres (3) de los cinco (5) miembros del Comité Directivo del Fondo, como se enuncia en la parte inicial de esta acta, razón por la cual existe quórum para deliberar y decidir de conformidad con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: “Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo”.</p> <p>La sesión extraordinaria de Comité Directivo del FENOGE es presidida por el señor Viceministro de Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i), del Manual Operativo del Fondo, que establece que “El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, y, en ausencia de éste, por el Viceministro de Energía” y como secretario actuó Juan Camilo Vallejo Lorza en calidad de Director Ejecutivo de FENOGE, conforme lo indicado en el mismo literal.</p>

El secretario del Comité Directivo da lectura al orden del día propuesto de acuerdo con la citación remitida previamente, indicando que se conforma por cuatro (4) puntos dentro de los cuales se someterá a su votación los temas 2.1 y 2.2 dentro del punto dos (2) “*Temas decisorios*” del orden del día, mientras que el tema 2.3 correspondiente a la Asistencia Técnica “*Estudios técnicos para la implementación de una solución de abastecimiento eléctrico mediante FNCE y medidas de eficiencia energética para el acueducto de Uribia – La Guajira*”, se excluye del orden del día sometido a la aprobación de los miembros del Comité Directivo para esta sesión, toda vez que la misma no fue radicada por el solicitante Ministerio de Minas y Energía, previo al desarrollo de la sesión.

Adicionalmente, para efectos del acta, se usarán las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo, así:

- AT: Significa Asistencia Técnica de acuerdo con la sección 5.07 del Capítulo v.
- AFPEI: Significa Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo v.
- MCF: Significa Mecanismo Complementario de Financiación de acuerdo con la sección 5.09 del Capítulo v.
- FNCE: Significa Fuentes No Convencionales de Energía.
- GEE: Significa Gestión Eficiente de la Energía.
- SSFV: Significa Sistemas Solares Fotovoltaicos.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Viceministro de Energía manifiesta que se encuentra de acuerdo con la exclusión del tema 2.3. del punto 2 del orden del día, indicando que la AT de que trata este tema será remitida a FENOGE en los próximos días con el fin de surtir todo el procedimiento establecido en el Manual Operativo del Fondo para esta clase de iniciativas.

El Director Ejecutivo del Fondo manifiesta que, una vez la solicitud sea radicada y surta el trámite definido en el Manual Operativo del Fondo, incluyendo la validación de la viabilidad técnica y financiera que debe realizar el Equipo Ejecutor del FENOGE, será presentada ante el Comité Directivo para su votación y asignación de recursos, de acuerdo con la sección 5.07 Solicitud de Asistencia Técnica, capítulo v. Proceso de inversión y financiación, del referido manual.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto, con la exclusión del tema 2.3. Asistencia Técnica “*Estudios técnicos para la implementación de una solución de abastecimiento eléctrico mediante FNCE y medidas de eficiencia energética para el acueducto de Uribia – La Guajira*” del punto 2 del orden del día.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

PUNTO DOS. TEMAS DECISORIOS.

2.1. Modificación No. 1 AFPEI “Integración de FNCE e implementación de medidas de GEE en instituciones educativas del municipio de Pereira”.

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo del Fondo inicia el desarrollo de este tema dentro del punto 2 del orden del día, con la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI “Integración de FNCE e implementación de medidas de GEE en instituciones educativas del municipio de Pereira”, presentando las características principales de la misma, en los términos en los cuales actualmente se encuentra aprobada, así:

Tabla 1. AFPEI. – “Integración de FNCE e implementación de medidas de GEE en instituciones educativas del municipio de Pereira”.

Objeto:	Implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSFV) en instituciones educativas del municipio de Pereira, así como medidas de Gestión Eficiente de la Energía, incrementando la participación de FNCE en la matriz energética colombiana y la eficiencia energética de las edificaciones beneficiadas y reduciendo las emisiones de GEI asociadas.
Valor de la AFPEI:	\$6.957.256.719 COP.
Valor aportado por FENOGE:	\$4.527.256.719 COP.
Valor aportado por el municipio:	\$2.430.000.000 COP.
Ahorro energético estimado:	549 MWh/año.
Usuarios a beneficiar:	19 beneficiarios aproximadamente (instituciones educativas públicas).
Plazo de ejecución estimado:	14 meses.
Ejecutor:	FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Continúa la presentación informando que esta AFPEI se encuentra en implementación y actualmente se está avanzando en la realización de los diagnósticos energéticos en cada una de las instituciones educativas públicas beneficiadas y revisando la viabilidad de instalación de los SSFV. La AFPEI incluye dentro de su alcance los siguientes componentes:

- Componente 1: Evaluar la viabilidad de la instalación de SSFV en diferentes instituciones educativas públicas del municipio de Pereira, de acuerdo con las condiciones técnicas y ambientales del lugar; además de realizar el diseño, instalación y puesta en marcha de los SSFV según los resultados de viabilidad, lo cual incluye el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los SSFV.
- Componente 2: Realizar diagnósticos energéticos en las instituciones educativas públicas beneficiadas, que permitan identificar medidas de GEE para ser implementadas.

- Componente 3: Sensibilizar y socializar a los estudiantes, funcionarios, trabajadores, y demás personal de las instituciones educativas públicas beneficiadas, en temáticas asociadas a FNCER y GEE con el fin de fomentar la implementación de iniciativas asociadas.
- Componente 4: Documentar lecciones aprendidas en las diferentes etapas de factibilidad, diseño, instalación, puesta en marcha y operación de los SSFV, así como de la implementación de diferentes medidas de GEE en las instituciones educativas públicas beneficiadas en el municipio de Pereira y divulgar los resultados con el fin de incentivar la implementación de esta clase de soluciones en otras instituciones educativas.

En el marco de la ejecución de esta AFPEI, el municipio de Pereira remitió, a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 005501 de fecha 17 de noviembre de 2023, una solicitud de adición presupuestal al convenio interadministrativo No. 80905-064-2023 suscrito entre dicho municipio y el patrimonio autónomo fideicomiso FENOGGE con el objeto de aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, financieras y administrativas para implementar esa AFPEI. Esta solicitud consiste en aumentar el número de instituciones educativas públicas beneficiarias, para lo cual el municipio se compromete a incrementar su aporte en \$1.000.000.000 COP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el municipio de Pereira informó, a través de la Mesa Técnica del convenio interadministrativo referido, celebrada el pasado 24 de noviembre de 2023, que se han identificado instituciones educativas públicas adicionales que, por sus características de consumo y necesidades energéticas requieren una intervención a través de la implementación de SSFV y medidas de GEE, motivo por el cual, se considera necesario ampliar el número de instituciones educativas públicas a beneficiar a través de la AFPEI y la colaboración entre FENOGGE y el municipio.

De conformidad con lo expuesto, se determinó que, para cumplir con el propósito de ampliar los beneficios de esta iniciativa a más instituciones educativas públicas del municipio de Pereira, sería necesario que desde FENOGGE se aumentara el aporte en \$ 2.478.628.360 COP con recursos de carácter no reembolsable.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que FENOGGE tiene la calidad de solicitante de la presente AFPEI, el Director Ejecutivo del Fondo presenta la solicitud de modificación No. 1 a la misma para aprobación de los miembros del Comité Directivo, bajo No. 006429 de fecha 29 de noviembre de 2023, con fundamento en las siguientes comunicaciones:

- Comunicación con radicado FENOGGE No. 005755 del 27 de noviembre de 2023, a través de la cual la interventoría del contrato de implementación brinda su concepto favorable sobre las solicitudes que a continuación se relacionan, el cual fue solicitado por FENOGGE a través de comunicación con radicado No. 006288 del 21 de noviembre de 2023.
- Memorando interno FENOGGE No. 006427 del 28 de noviembre de 2023, a través del cual el supervisor del contrato de la interventoría a la implementación de la iniciativa recomienda a la Dirección Ejecutiva del Fondo elevar al Comité Directivo de este, las solicitudes que se enuncian a continuación:

- ✓ Aumentar el número de instituciones educativas públicas a beneficiar en 10 para un total de aproximadamente 29, con el fin de extender los beneficios de la iniciativa a más instituciones, generando mayores beneficios por ahorros en la factura de energía eléctrica en el sector educativo del municipio.
- ✓ Adicionar al presupuesto de la AFPEI la suma de \$3.478.628.360,00 COP requeridos tanto para la ejecución de los componentes 1, 2, y 3 de la AFPEI en relación con el nuevo número de instituciones a beneficiar, así como para asegurar su adecuado monitoreo y seguimiento a través de las figuras que para tal efecto ha contratado FENOGE, de los cuales \$1.000.000.000 COP serán aportados por el municipio de Pereira, y \$2.478.628.360 COP serán aportados por FENOGE como recursos de carácter no reembolsable.

Finalmente, el Director Ejecutivo del Fondo informa que, en caso de ser aprobada la presente solicitud de modificación No. 1, las características principales de la iniciativa quedarían de la siguiente manera:

Tabla 2. AFPEI. – " Integración de FNCE e implementación de medidas de GEE en Instituciones educativas del municipio de Pereira" – modificación No. 1.

Objeto:	Implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSFV) en instituciones educativas del municipio de Pereira, así como medidas de Gestión Eficiente de la Energía, incrementando la participación de FNCE en la matriz energética colombiana y la eficiencia energética de las edificaciones beneficiadas y reduciendo las emisiones de GEI asociadas.
Valor de la AFPEI:	\$10.435.885.079 COP
Valor aportado por FENOGE:	\$7.005.885.079 COP.
Valor aportado por el municipio:	\$3.430.000.000 COP.
Ahorro energético estimado:	824 MWh/año.
Usuarios a beneficiar:	29 beneficiarios aproximadamente (instituciones educativas públicas).
Ejecutor:	FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Se aclara que, la adición solicitada, en caso de ser aprobada, provendrá del presupuesto del FENOGE asignado para la vigencia 2023.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Viceministro de Energía consulta cómo se realiza la selección de las instituciones educativas públicas beneficiarias de esta iniciativa, frente a lo cual, el Director Ejecutivo del Fondo explica que el municipio de Pereira presenta una propuesta con un listado de instituciones que considera pueden hacer parte de la iniciativa, y, a partir de esta, entre ambos cooperantes -municipio y FENOGE- se determinan las instituciones educativas públicas a beneficiar a través de la Mesa Técnica del convenio.

En este punto, el Director Ejecutivo del Fondo aclara que, en el marco de la ejecución del contrato de implementación de esta iniciativa, específicamente en su etapa inicial, el contratista implementador realiza visitas de carácter técnico a las instituciones educativas públicas a beneficiar a fin de verificar

la viabilidad técnica de la implementación de los SSFV y de las medidas de GEE en estas edificaciones, a través de la realización de diagnósticos energéticos, motivo por el cual, si como resultado de dichos diagnósticos se identifican situaciones que impidan beneficiar a una institución educativa pública, se realizarán los trámites respectivos para identificar otra institución que potencialmente se pueda beneficiar.

En línea con lo informado, el Viceministro de Energía indica que entre el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Educación Nacional -a través de su Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media- se cuenta con un convenio mediante el cual se pretende tanto la energización como la implementación de SSFV en 1.000 instituciones educativas públicas del país, motivo por el cual, es importante realizar un cruce de información a fin de maximizar los beneficios de estas iniciativas.

De conformidad con lo anterior, el Director Ejecutivo del Fondo informa que se remitirá una comunicación al Viceministro de Energía sobre las instituciones educativas públicas que se benefician con medidas de GEE y FNCE en el territorio nacional a través de los recursos del FENOGE mediante iniciativas como la AFPEI en mención y “ConEnergía”, entre otras, a fin de que el despacho del viceministro cuente con esta información y la socialice con el Ministerio de Educación Nacional, buscando la coordinación interinstitucional de tal forma que los beneficios de las distintas fuentes de financiación o iniciativas no se orienten a una misma institución educativa con el mismo objetivo o alcance y/o no estén siendo desarrolladas con otras iniciativas del sector.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y “Aprobar el presupuesto del FENOGE”, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI denominada “Integración de FNCE e implementación de medidas de GEE en instituciones educativas del municipio de Pereira”, presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo a través de comunicación con radicado FENOGE No. 006429 de fecha 29 de noviembre de 2023 y las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con tres (3) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI denominada “Integración de FNCE e implementación de Medidas de GEE en Instituciones educativas del municipio de Pereira”, presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo a través de comunicación con radicado FENOGE No. 006429 de fecha 29 de noviembre de 2023 y las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

2.2. Modificación No. 1 MCF “Desarrollo Energético Comunitario”.

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
------------------------------------	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo del Fondo continúa con la solicitud de modificación No. 1 al MCF denominado “*Desarrollo Energético Comunitario*” dentro del cual se llevó a cabo la Convocatoria “*EN-Comunidad: Una empresa energética comunitaria*”, -en adelante “*Convocatoria*”, -presentando las características principales del MCF, así:

Tabla 3. MCF – “Desarrollo energético comunitario.”

Objeto:	Diseñar e implementar un Mecanismo Complementario de Financiación para el desarrollo de Proyectos Energéticos Comunitarios a través figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas.
Valor:	\$14.112.000.000,00 COP.
Usuarios a beneficiar	21 beneficiarios aproximadamente (figuras de asociatividad comunitaria).
Plazo total estimado:	30 meses aproximadamente para la implementación.
Ejecutor:	FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación del MCF de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Este MCF, contempla 2 líneas de acceso a recursos de financiación:

- Línea I de financiación para el fortalecimiento en la estructuración y/u operación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos con participación de figuras de asociatividad comunitaria legalmente constituidas, para la prestación del servicio de energía y sus actividades complementarias, y,
- Línea II de financiación para la implementación de proyectos energéticos originados desde iniciativas comunitarias.

El Director Ejecutivo del Fondo explica que, en el marco del desarrollo de los 2 primeros componentes de la Línea I, esto es, “*Convocatoria a participar en la línea de acceso a recursos de financiación para el fortalecimiento y estructuración de Empresas de Servicios Públicos Energéticos*” y “*Análisis, priorización y selección*”, se llevaron a cabo 3 etapas – 1. Postulación, 2. Análisis y priorización, y 3. Resultados.

Producto del análisis de cada una de las postulaciones que se allegaron durante la Etapa 1 de la Convocatoria, se encontraron diferentes situaciones de tipo social, jurídico y técnico principalmente, que al ser sobrevinientes constituyen la posibilidad de modificar algunos apartes del MCF inicialmente aprobado y que de manera enunciativa se resumen así:

- De los 524 formularios de postulación recibidos, se depuraron y confirmaron un total de 491 diferentes postulaciones, una vez se aclaró con los postulantes casos puntuales de duplicidad o errores. De las 491 postulaciones, resultaron habilitadas 331, debido al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Convocatoria. Una vez se culmine la Etapa 2- Análisis y priorización de la Convocatoria, se podrán priorizar hasta 21 figuras a beneficiar de acuerdo con los recursos aprobados a la fecha, lo que representa únicamente el 6,34% del total de postulaciones habilitadas.

- Derivado de la información recibida de gran parte del territorio nacional en el marco de la Convocatoria adelantada en este MCF, se identificó un alto potencial para promover economías de escala en diferentes regiones, con el fin de optimizar los recursos aprobados para este MCF para la implementación y fortalecimiento de figuras de asociatividad comunitaria en el país.
- Dentro del análisis de la información, se identificó de manera preliminar la posibilidad de incentivar alianzas con actuales participantes del mercado de energía en Colombia, esto es: (i) Empresas de servicios públicos existentes y (ii) Fundaciones dedicadas al sector energético y/o social con las comunidades organizadas y/o grupos étnicos que participaron de la Convocatoria. Lo anterior, teniendo en cuenta que esto a nivel territorial podría representar la maximización de los beneficios al generar alianzas estratégicas entre los diferentes actores, con miras a potenciar a las figuras de asociatividad comunitaria, a través del trabajo colaborativo entre los sectores público y privado con la comunidad.

De acuerdo con los resultados obtenidos de la Convocatoria y, teniendo en cuenta el lineamiento dado por el Comité Directivo del Fondo a través de la sesión ordinaria No. 52 celebrada el pasado 26 de octubre de 2023, mediante la cual se indicó en el punto 2.3. “Estado financiero del Fondo con corte al mes de septiembre de 2023” -según el orden del día de esa sesión-, que se debe propender por la utilización del saldo disponible actual del Fondo para la financiación de un mayor número de figuras de asociatividad comunitaria, con lo cual se solicita en la presente sesión extraordinaria de Comité Directivo, lo siguiente:

- Aumentar en aproximadamente 28 el número de figuras de asociatividad comunitaria a beneficiar, para un total aproximado de 49.
- Adicionar el MCF en un monto equivalente a \$13.790.381.109 COP.

En línea con la solicitud que se presenta en esta sesión, y, de conformidad con los lineamientos dados por el Comité Directivo en la sesión ordinaria No. 48 celebrada el 29 de mayo de 2023 respecto de las decisiones adoptadas que atañen al MCF relacionadas con (i). Ajuste de la cantidad de figuras de asociatividad comunitarias a beneficiar de 20 a 21, (ii). Ajuste presupuestal, eliminando el rubro inicialmente solicitado para “Plan de comunicaciones”, distribuyéndolo entre los rubros de Coordinación FENOGE y bolsa de recursos para la Línea I de financiación, y, (iii). Disminución del tiempo de ejecución del MCF de 33 a 30 meses, el Director Ejecutivo del Fondo informa que, en caso de ser aprobada la presente solicitud de modificación No. 1, las características principales de la iniciativa quedarían de la siguiente manera:

Tabla 4. MCF – “Desarrollo energético comunitario.” – modificación No. 1.

Objeto:	Diseñar e implementar un Mecanismo Complementario de Financiación para el desarrollo de Proyectos Energéticos Comunitarios a través figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas.
Valor:	\$27.902.381.109 COP.
Usuarios a beneficiar:	49 beneficiarios aproximadamente (figuras de asociatividad comunitaria).
Plazo total estimado:	30 meses aproximadamente para la implementación.

Ejecutor: FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación del MCF de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Finalmente, se aclara que la adición solicitada, en caso de ser aprobada y de acuerdo el artículo 7, literal (c) de la Ley 2099 de 2021, que indica que el FENOGE podrá financiar iniciativas de ejecución a largo plazo, teniendo en cuenta proyecciones de los ingresos futuros del Fondo, contemplan recursos de las vigencias 2023 por valor de \$8.843.916.185 COP y de 2024 por valor de \$4.946.464.924 COP.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Viceministro de Energía consulta si es posible disminuir el valor de la implementación de la Línea I del MCF correspondiente al *“fortalecimiento en la estructuración y/o puesta en marcha de Empresas de Servicios Energéticos con participación de figuras de asociatividad comunitaria legalmente constituidas, para la prestación del servicio de energía y/o sus actividades complementarias”*, establecido en \$500.000.000 COP para cada figura de asociatividad comunitaria a beneficiar, con el fin de lograr apoyar a más de estas figuras, a lo cual, el Director Ejecutivo del Fondo informa que actualmente desde FENOGE se están realizando las visitas de verificación en campo de las 21 figuras de asociatividad comunitarias seleccionadas en el marco de la priorización de la Convocatoria, y con base en los resultados de las mencionadas visitas y el análisis detallado de las necesidades particulares de cada figura, su potencial energético, en qué consiste su proyecto energético, el estado de su organización o constitución como estructura empresarial en términos jurídicos, entre otras, se puede tomar la decisión de disminuir el valor que actualmente se contemplan utilizar para cada figura de asociatividad comunitaria.

Adicionalmente, el Viceministro de Energía consulta por cuánto tiempo se contempla el acompañamiento a estas figuras de asociatividad comunitaria en el marco del MCF, motivo por el cual, el Director Ejecutivo del Fondo informa que la Línea I del MCF cuenta con 5 componentes (Componente 1 – Convocatoria, Componente 2 - Análisis, priorización y selección, Componente 3 - Fortalecimiento de conocimientos y capacidades, Componente 4 - Estructuración y/o constitución de Empresas de Servicios Energéticos con Participación Comunitaria y Componente 5 - Apoyo a la formulación y/o replanteo de proyectos energéticos), de los cuales el acompañamiento a estas figuras se da en los componentes 3, 4 y 5, motivo por el cual, de conformidad con lo indicado en el cronograma estimado para este MCF, la duración de estos componentes corresponde a 14 meses aproximadamente, precisando que estos tiempos podrán variar en atención a las necesidades que presente cada una de ellas y según lo identifique el implementador del MCF.

El Viceministro de Energía indica que, teniendo en cuenta que esta iniciativa corresponde a un proyecto piloto mediante el cual será posible identificar cuáles actividades son efectivamente necesarias para implementar los componentes de la Línea I del MCF, así como el costo de las mismas, a través de esta iniciativa será posible desarrollar un modelo metodológico más claro y detallado, con actividades específicas y con un presupuesto más acotado al costo efectivo de la clase de fortalecimiento que se espera lograr con este mecanismo que sirva de línea base para futuros ejercicios.

El Secretario General del Ministerio de Minas y Energía solicita se contemple la posibilidad de que, a través de la Mesa Técnica del MCF, se revisen los criterios de priorización que serán utilizados para la selección de las 28 figuras de asociatividad comunitaria adicionales. Frente a esta solicitud, el Director Ejecutivo del Fondo propone a los miembros del Comité Directivo, aprobar la adición de los recursos solicitados por FENOGE, aclarando que, para la selección de las 28 figuras de asociatividad comunitaria adicionales, se revisarán y establecerán los criterios de priorización a través de la Mesa Técnica del MCF en la cual tiene participación tanto FENOGE como el Ministerio de Minas y Energía, y, así mismo, continuando con el enfoque dado por los miembros del Comité Directivo del Fondo en la sesión ordinaria No. 52, FENOGE deberá procurar y propender por la optimización de los recursos destinados al desarrollo de las actividades descritas para la ejecución de los componentes de la Línea I del MCF, a fin de beneficiar un mayor número de figuras de asociatividad comunitaria.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y “Aprobar el presupuesto del FENOGE”, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 1 del MCF “Desarrollo Energético Comunitario”, presentado por el Equipo Ejecutor del Fondo a través de comunicación con radicado FENOGE No. 006425 de fecha 28 de noviembre de 2023 y las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con tres (3) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 1 del MCF “Desarrollo Energético Comunitario”, presentado por el Equipo Ejecutor del Fondo a través de comunicación con radicado FENOGE No. 006425 de fecha 28 de noviembre de 2023 y las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

PUNTO TRES. PROPOSICIONES Y VARIOS.

3.1. Estado de la aprobación de recursos correspondientes a las vigencias 2023 y 2024:

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
------------------------------------	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo del Fondo continúa con el desarrollo del punto de proposiciones y varios del orden del día, informando a los miembros del Comité Directivo el estado financiero de las aprobaciones de los recursos asociados a las vigencias 2023 y 2024, para lo cual informa que, se encuentran actualmente disponibles la suma de \$16.364 millones de pesos de ambas vigencias, frente a lo cual, teniendo en cuenta las solicitudes aprobadas en la presente sesión, dichos recursos se distribuirán de la siguiente manera: (i). Modificación No. 1 a la AFPEI “Integración de FNCE e implementación de medidas de GEE en instituciones educativas del municipio de Pereira”: \$2.478,6 millones de pesos,

y, (ii). Modificación No. 1 al MCF “Desarrollo Energético Comunitario”: \$13.790,4 millones de pesos, para un saldo de \$95 millones de pesos que se tiene presupuestado para la AT “Estudios técnicos para la implementación de una solución de abastecimiento eléctrico mediante FNCE y medidas de eficiencia energética para el acueducto de Uribia – La Guajira” correspondiente al punto 2.3 del orden del día propuesto y que fue excluido de la presente sesión.

El Director Ejecutivo del Fondo aclara que se debe tener en cuenta que los recursos indicados previamente no contemplan la adición presupuestal de cerca de 552.000 millones de pesos, prevista en la Ley del Presupuesto General de la Nación -PGN- vigencia 2024, toda vez que a la fecha el Departamento Nacional de Planeación – DNP no ha aprobado la modificación del Proyecto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual están asociados estos recursos, motivo por el cual, precisa a los miembros del Comité Directivo que, para la vigencia de 2024 FENOGE contará con dichos recursos los cuales no se encuentran actualmente asociados a iniciativa alguna.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Teniendo en cuenta la precisión realizada por el Director Ejecutivo del Fondo en relación con la adición presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto General de la Nación -PGN- para la vigencia 2024, el Viceministro de Energía consulta si se han contemplado proyectos de medición inteligente dentro de las iniciativas relacionadas con GEE que ha ejecutado o se encuentran en ejecución, debido a que, una de las dificultades que se ha evidenciado en la región del Caribe colombiano es que los usuarios del servicio de energía eléctrica no tienen conocimiento de la energía que efectivamente están consumiendo, y, en ese sentido, no saben cuánto están pagando realmente por cada kWh que consumen, dado que las empresas de servicio de energía eléctrica incumbentes no están reportando esta información en los respectivos recibos.

Frente a esto, el Director Ejecutivo del Fondo informa que, si bien algunas iniciativas de GEE que incluyen medición inteligente en viviendas de estratos 1 y 2, en la siguiente vigencia y a partir de los recursos de la adición presupuestal se puede profundizar en esta clase de iniciativas con el fin de que cada usuario beneficiado con esta medida tenga la capacidad de medir su consumo de energía y hacer seguimiento al mismo, incluyendo realizar las capacitaciones pertinentes a los usuarios de este servicio en el uso eficiente de la energía, ya que de conformidad con lo establecido en la modificación del Proyecto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía que se encuentra en aprobación del DNP, la distribución de los recursos de la adición corresponde a 80% en FNCE y 20% en GEE.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Ninguna.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

PUNTO CUATRO: CIERRE DE LA SESIÓN.



COMPROMISOS DE LA SESIÓN

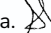
No se dio lineamiento para ningún compromiso diferente a los mencionados en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité de Directivo.


ANEXOS


La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí: [8. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 53 noviembre de 2023](#)

Esta acta se firma el 29 de noviembre de 2023 por quien presidió la reunión y la secretaría de ésta:

 <p>JAVIER EDUARDO CAMPILO JIMÉNEZ Presidente Comité Directivo de FENOGE Viceministro de Energía Ministerio de Minas y Energía</p>	 <p>JUAN CAMILO VALLEJO LORZA Secretario Comité Directivo de FENOGE Director Ejecutivo FENOGE</p>
--	---

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio - Profesional jurídica para la Transición Estratégica. 

Revisó: Johana Rendón Vargas - Asesora Jurídica del FENOGE. 

Nelson Javier Vásquez Torres - Secretario General del Ministerio de Minas y Energía. 

Aprobó: Juan Camilo Vallejo Lorza - Director Ejecutivo FENOGE.